

CIRCULAR 2/2003

Ciudad de México, D.F., a 28 de marzo de 2003.

A LAS CASAS DE BOLSA:

ASUNTO: EXCESOS AUTORIZABLES A LOS REGÍMENES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES CB.3.2 y CB.3.3. DE LA CIRCULAR 115/2002

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de su Ley, 8º, 10, 14 y 17 de su Reglamento Interior, considerando la conveniencia de seguir estando en posibilidad de autorizar a esas casas de bolsa algunos de los excesos en que incurran en sus Posiciones de Riesgo Cambiario y de Operaciones con Títulos Denominados en Divisas, establecidos en los numerales CB.3.2 y CB.3.3., respectivamente, ambos de la Circular 115/2002 del 31 de octubre de 2002, cuando tales excesos deriven de errores de tipo administrativo y de contar con un régimen que les permita la pronta corrección de los mismos, incentivando el desarrollo de sus controles internos e informando de ello al Banco de México, ha resuelto prorrogar en forma indefinida la vigencia del numeral CB.3.4. de la citada Circular 115/2002, derogando para tal efecto el TRANSITORIO CUARTO de la misma.